



CONTRATO DE COMODATO

ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y SEDE COMUNITARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU VI

En Quillota, a 10 de Julio de 2017, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU VI**, Organización Comunitaria Territorial, del giro de su denominación, personalidad jurídica N°200, representada por su Presidenta, doña **JESSICA DE LAS MERCEDES MONTENEGRO FUENTES**, C.I. N°9.521.314-6, domiciliada en Quillota, Villa Antumapu VI, Pasaje Macul N°1082, teléfono móvil: 979007352; y su Tesorera, doña **JUANA GARCÍA LÓPEZ**, C.I. N°6.999.443-1, domiciliada en Quillota, Villa Antumapu VI, calle Hualle N°1.074, teléfono móvil: 993755168, en adelante "la junta de vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un área de equipamiento ubicado en la comuna de Quillota, Villa Antumapu, Etapa VI, calle Peñalolén N°1140, la cual se encuentra inscrita a fojas 1.673, número 1.087 del Registro de Propiedad de 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuyos deslindes son los siguientes: **al Norte:** Con área verde; **al Sur:** en tramo 6 F-5 F de 26,35 metros con otros propietarios; **al Oriente:** Con calle Peñalolén de su ubicación; **al Poniente:** Con río Aconcagua. En este inmueble la Municipalidad levantó una edificación destinada a Sede Comunitaria.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Antumapu VI**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble y sede comunitaria singularizados en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales. El área de equipamiento y la sede comunitaria entregadas en comodato no podrán cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.



TERCERO: Este préstamo de uso gratuito **tendrá una duración de veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **10 de Julio de 2037**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha área de equipamiento y sede comunitaria corresponderá a la junta de vecinos, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede comunitaria, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede comunitaria, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso del área de equipamiento y sede comunitaria entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4.974, de 10 de julio de 2017 y el acuerdo N°239/17, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 10 de julio de 2017 (Acta N°23/2017).



NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. La personería de doña Jessica de las Mercedes Montenegro Fuentes y de doña Juana García López para representar a la Junta de Vecinos Antumapu VI, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 07 de Junio de 2015 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 420/2016, de 04 de Noviembre de 2016, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

JESSICA MONTENEGRO FUENTES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU VI



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

JUANA GARCÍA LÓPEZ
TESORERA
JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU VI

DISTRIBUCION:

1. Junta de Vecinos Antumapu VI.
2. Dirección Dideco.
3. DOM.
4. Organizaciones Comunitarias.
5. Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.



QUILLOTA, 10 de Julio de 2017.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4974 /VISTOS:

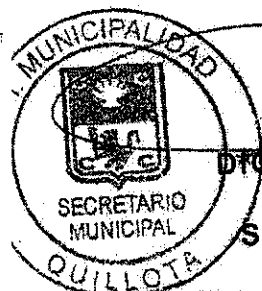
- 1) El Acuerdo N°239/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 10/07/2017, Acta N° 23/2017 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto del Equipamiento Comunitario ubicado en Calle Peñalolén N° 1140 de la Población Antumapu VI, Quillota, a la Junta de Vecinos Antumapu VI, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°200, RUT 65.056.569-K, representada legalmente por su Presidenta Jessica Montenegro Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 9.521.314-6, domiciliada en Pasaje Macul N°1082 Antumapu VI, Quillota. Los deslindes conforme al Plano de loteo archivado bajo el N° 1613 del Registro de Documentos del año 2010, son los siguientes: Norte, con área verde, Sur, en tramo 6 F-5 F de 26,35 metros con otros propietarios, Oriente, con calle Peñalolén de su ubicación, y Poniente, con río Aconcagua. La superficie es de 628,7 metros cuadrados. El título anterior de dominio rola inscrito a fojas 743 N° 846 del Registro de Propiedad del año 2009;
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO OTÓRGASE Comodato Precario por 20 años respecto del Equipamiento Comunitario ubicado en Calle Peñalolén N° 1140 de la Población Antumapu VI, Quillota, a la Junta de Vecinos Antumapu VI, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°200, RUT 65.056.569-K, representada legalmente por su Presidenta Jessica Montenegro Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 9.521.314-6, domiciliada en Pasaje Macul N°1082 Antumapu VI, Quillota. Los deslindes conforme al Plano de loteo archivado bajo el N° 1613 del Registro de Documentos del año 2010, son los siguientes: Norte, con área verde, Sur, en tramo 6 F-5 F de 26,35 metros con otros propietarios, Oriente, con calle Peñalolén de su ubicación, y Poniente, con río Aconcagua. La superficie es de 528,7 metros cuadrados. El título anterior de dominio rola inscrito a fojas 743 N° 846 del Registro de Propiedad del año 2009.

SEGUNDO ADOPTEN la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - DOM - DIDECO - Jurídico - Delegación San Pedro - Acuerdo N°239/17 Acta N° 23/2017 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 12/7/2017